



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2591

ARMENIA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 293 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 086 DE 2012, SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág.2-3)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO NO. 293 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 086 DE 2012, SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Artículos 209 y 315 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 Literal d) Numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificada por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los Artículos 9 al 12 de la Ley 489 de 1998, las demás disposiciones aplicables y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por su parte La Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 al 12, regulan la figura jurídica de la delegación de funciones.

Que Mediante Decreto 086 de 2012, fue creada la ORDEN CAFETO DE ORO, para distinguir a entidades o personas, cuya labor en la música, la literatura, las artes escénicas, la pintura, la danza, la escultura y la comunicación hayan enriquecido la cultura de la ciudad y del país.

Que a partir de la expedición del Decreto 082 de 2017, la ORDEN CAFETO DE ORO, es otorgada por la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia Quindío, por cuanto es la entidad competente para atender todos los aspectos de orden cultural y artístico para el caso del Municipio de Armenia.

Que no obstante lo anterior, se hace necesario facultar a la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia Quindío, para que reglamente el proceso de convocatoria y selección de las personas llamadas a recibir la distinción de la ORDEN CAFETO DE ORO.

Que así las cosas, se hace necesario efectuar una delegación de funciones en favor de la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo en los términos antes descritos.

Que de otro lado, y teniendo en cuenta la diversidad de manifestaciones culturales y artísticas, se hace necesario modificar el artículo VIGESIMO QUINTO, del decreto 086 de 2012, con el fin de hacerlo inclusivo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el contenido del Artículo VIGESIMO QUINTO del Decreto 086 de 2012, el cual pasa a quedar del siguiente tenor literal:



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO NO. 293 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 086 DE 2012, SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Consérvase la condecoración "ORDEN CAFETO DE ORO" para distinguir a entidades o personas, cuya labor en Artes Plásticas, Artes Escénicas, Música, Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Literatura, Comunicaciones, Artesanías, Gestores Culturales, Danza, y cualquier otra manifestación cultural o artística, hayan enriquecido la Cultura de la Ciudad y del País".

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia Quindío la facultad para que reglamente el proceso de convocatoria y selección de las personas llamadas a recibir la "ORDEN CAFETO DE ORO".

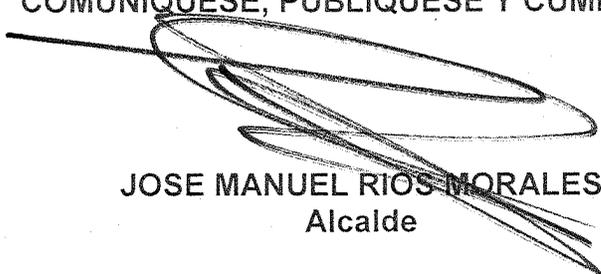
ARTICULO TERCERO: Modifíquese el contenido del Artículo PRIMERO del Decreto 082 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: La "ORDEN CAFETO DE ORO", será otorgada por la junta directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia Quindío, la cual estará a cargo de la reglamentación del proceso de convocatoria y selección de las personas o entidades que sean acreedores de tal reconocimiento.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda aquella disposición que le resulte contraria.

Dado en Armenia a los, n 2 NOV 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó: Julio Cesar Espinosa Rodríguez – Contratista D.A.J. 
Revisó: Jhon Alexander Sanabria Jaramillo – Abogado Contratista D.A.J. 
Revisó y Aprobó: Diana María Giraldo. Directora Corporación de Cultura y Turismo de Armenia Quindío. 
Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo.Bo. Despacho Alcalde 